

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN LUIS

Diez [10] de septiembre de dos mil Veintiuno [2021]

Referencia	REIVINDICATORIO, RDO: 2018-00086-00
Proceso	-EJECUCIÓN CONEXO-
Incidentista	DRA. ÁNGELA PATRICIA VARGAS RAMÍREZ
Incidentado	JESÚS MARÍA MARÍN JIMÉNEZ
Radicado	05-660-40-89-001-2021-00023-00
Asunto	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ARTS. 372 Y 373 C.G.P. DECRETA PRUEBAS



Al interior del presente proceso, en consideración a que a la titular se le presentó una calamidad de carácter urgente, debiendo desplazarse a la ciudad de Medellín, se hizo necesario cancelar la **AUDIENCIA INICIAL, TRAMITE Y JUZGAMIENTO** -Art. 372, 373 C.G.P.- la cual tendría lugar en fecha **MARTES DIEZ [10] DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30) A.M.**

En consecuencia, se señala como nueva fecha con tal finalidad, el día **MARTES CINCO [05] DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO [2021] A LAS DOS DE LA TARDE [02:00] P.M.**

Ahora, como quiera que el AUXILIAR DE LA JUSTICIA nombrado en este asunto, el pprofesional del derecho JORGE RUIZ LÓPEZ identificado con C.C. 70.096.936 Perito abogado, quien registra como dirección para notificación [abogadojorgeruiz@hotmail.com](mailto:abogadojorgeruiz@hotmail.com) Teléfono 275-35-23 , 497-14-41 y 452-70-99, Abonado celular 311-308-13-47. Dirección Calle 46 Número 47-63 Bello, Antioquia, con el fin de dictaminar en razón de la gestión, duración y eficacia de la labor desempeñada por la Incidentista, NO presentó el dictamen ordenado, a pesar de haber acusado recibo del Oficio 138 del 11-6-21, y anexos (auto y

---

expedientes digitales), enviados a través del correo Institucional, se le **REQUIERE** para que, a la mayor brevedad, justifique tal situación, so penas de las sanciones de ley; sin que proceda su relevo por ser el único que aparece en la Lista oficial.

Se ADVIERTE a las partes, que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio decretado, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. De no asistir a la audiencia anteriormente señalada, se aplicarán las sanciones de tipo procesal, probatorio y pecuniario de que trata el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.;

Una vez se obtenga respuesta al requerimiento por parte del AUXILIAR DE LA JUSTICIA, nombrado como perito, se decidirá lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/**



JULIANA JARAMILLO MORENO  
Juez